



Resolución por la que se otorga una subvención al Institut d'Estudis Vallencs para contribuir a la financiación del XXVI Espai de l'Estudiant de Valls

En virtud del artículo 128 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero de 2003, de universidades de Catalunya.

Dado que corresponde a la Secretaría General del Consejo Interuniversitario de Catalunya, entre otras funciones, la realización de trabajos de promoción de los estudios universitarios del sistema universitario catalán en Catalunya y en el resto del Estado.

Dado que es voluntad del Departamento de Investigación y Universidades dar un mayor impulso a las actividades de promoción y difusión de la oferta de estudios del sistema universitario de Catalunya y que, con esta voluntad, la Conferencia General del Consejo Interuniversitario de Catalunya, acordó, en fecha 24 de enero de 2002, impulsar el Programa de promoción de los estudios de las universidades de Catalunya.

Vista la solicitud de una subvención al *Institut d'Estudis Vallencs* para contribuir a la financiación del *XXIV Espai de l'Estudiant*, el salón de la educación de las comarcas de Tarragona y Terres de l'Ebre, que ha tenido lugar del 11 al 12 de marzo de 2026.

Dado que el *Institut d'Estudis Vallencs* es una entidad cultural privada no lucrativa, con unos recursos limitados y unos presupuestos ajustados.

En virtud del Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026, determina que a partir del 1 de enero del 2024 se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023, aprobados por la Ley 2/2023, de 16 de marzo.

Dado que existe crédito suficiente en la partida UR06D/482010500/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya para llevar a cabo esta actuación.

Vista la propuesta de resolución de la secretaria general del Consejo Interuniversitario de Catalunya, de 18 de marzo de 2026.

De conformidad con los artículos 93 y 94 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

RESUELVO:

Primero. - Otorgar una subvención al *Institut d'Estudis Vallencs*, a fin de colaborar en la financiación del *XXV Espai de l'Estudiant*, por un importe de 7.000 euros, a cargo de la partida UR06D/482010500/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Segundo. - El pago de esta subvención se hará efectivo de una sola vez al *Institut d'Estudis Vallencs*, una vez presentada la justificación, sin que sea necesaria la prestación de garantías dado el ánimo no lucrativo de la entidad.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - El *Institut d'Estudis Vallencs* deberá presentar a la Secretaría General del Consejo Interuniversitario de Cataluña, antes del 31 de octubre de 2026, la documentación justificativa.



La justificación de subvenciones debe ajustarse a la normativa vigente en materia de subvenciones: art. 14, 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Sección V del Capítulo III del Título Preliminar y el Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto harán falta, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - b. Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- c. Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - i. Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - ii. Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - iii. Que el total de las fuentes de financiación no exceda del coste de la actuación subvencionada.
 - iv. Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- d. Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si los hubiere, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- e. En caso de imputación al proyecto de gastos generales y/o indirectos, indicación de los criterios de reparto de los mismos.
- f. Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.



- g. Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, haya solicitado la persona beneficiaria, en su caso.

A efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquel efectivamente pagado.

Además, los importes máximos subvencionables en concepto de dietas y desplazamientos se tendrán que ajustar a los importes establecidos en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio.

En caso de que exista desviación presupuestaria respecto del presupuesto inicialmente presentado, si ésta no es superior al 20%, no se reducirá el importe de la subvención concedida siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención y que no haya sobrefinanciación.

Quinto. - El *Institut d'Estudis Valencs* está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Administración.

Asimismo, en virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la asociación comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, con la finalidad de hacerlas públicas.

Sexto. - Que se notifique la presente resolución.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Consellera

Firmada digitalmente el 30 de marzo de 2026